ACUERDO 015/CAAS/SO/23-10-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE UTILIZA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el cual autorizó el presupuesto anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**.**

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 21 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 007/CAAS/SE/21-05-2026 aprobó la quinta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Ejercicio Fiscal 2026, derivada de la reasignación de recursos entre partidas presupuestales de los proyectos 702 y 705, aprobada mediante Acuerdo 004/JE/21-05-2026 de la Junta Estatal.

6. El 25 de junio de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 048/SO/25-06-2026, aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación y reasignar recursos entre partidas presupuestales de diversos proyectos y programas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 11 de septiembre de 2026, la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, en su calidad de Directora General de Informática y Sistemas, mediante oficio número 405/2026, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el inicio del procedimiento correspondiente para la contratación del licenciamiento de antivirus ESET PROTECT advanced por un periodo de dos años para la infraestructura tecnológica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Documento que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

De igual forma señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las entidades federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas correspondientes.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y

demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

V. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VI. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VIII. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo la función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que, los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, señalan que todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIII. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026

se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XVI. Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda adquisición de bienes o contratos de servicios, independientemente de que cumpla con la programación, podrá llevarse a cabo bajo licitación, invitación restringida y adjudicación directa.

XVII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVIII. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a

Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE UTILIZA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 048/SO/25-06-2026, de fecha 25 de junio de 2026, por el que aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, autorizándose recursos en la partida presupuestal **59701 "Licencias informáticas e intelectuales"**, por un importe total de **$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.)**, para el **proyecto 705 "Modernización y administración de tecnologías de la información y comunicaciones",** destinados a atender necesidades operativas institucionales relacionadas con las actividades materia del presente acuerdo.

2. Que, de la solicitud mediante oficio número 405/2026 de la Dirección General de Informática y Sistemas, se requiere la contratación del servicio del licenciamiento de antivirus para los equipos de cómputo que utiliza el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia de 2 años, cuya finalidad es garantizar la continuidad de los mecanismos de protección y reducir los riesgos asociados a ciber amenazas que pudieran afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas institucionales que se encuentran de la infraestructura tecnológica de este Instituto, consistente en 180 equipos, iniciando **a partir del 27 de octubre del 2026 y hasta el 26 de octubre del 2028,** contratación que será pagada íntegramente con recursos del ejercicio fiscal 2026.

3. Que, de conformidad con la aprobación de la Quinta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizada el día 21 de mayo de 2026, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 007/CAAS/SE/21-05-2026, a la contratación del servicio referido le corresponde un procedimiento de Adjudicación Directa.

4. Que, de conformidad con el artículo 60, fracción I de la Ley Número 230 del Estado, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas proveedoras, cuando el importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad se establezcan anualmente en el presupuesto de

egresos. En todo caso se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 59, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa, de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, respaldada con las cotizaciones que remitan los proveedores.

6. Que, derivado de lo anterior y considerando el estudio de mercado que realizó dicha Dirección, en su carácter de área usuaria, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, acerca de los proveedores que podrían proporcionar las licencias de antivirus, se hizo una evaluación integral de la cotizaciones recibidas, mismas que forman parte, como anexos del presente Acuerdo, considerando los siguientes aspectos presentan las siguientes cotizaciones, las cuales se presentan con anexos del presente Acuerdo:

Evaluación legal y administrativa:
Las personas proveedoras que presentaron su cotización reúnen los requisitos exigibles para la contratación, mediante la revisión de la documentación correspondiente y las condiciones de participación.

Evaluación técnica:

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas, solicita la contratación de 180 licencias **"ESET PROTECT Advanced", por un periodo de dos años, destacando las características que justifican su contratación como a continuación se menciona:**

- ESET LiveGuard Advanced: Proporciona capacidades de análisis avanzado, mediante tecnología de sandboxing en la nube, orientadas a la detección de amenazas desconocidas, malware, y ataques dirigidos, fortaleciendo los mecanismos preventivos, frente a ciber amenazas cada vez más sofisticadas.

- Full Disk Encryption: Permite implementar el cifrado completo de disco, para fortalecer la protección de la información almacenada en los equipos institucionales, particularmente ante escenarios de pérdida, robo o acceso no autorizado a los dispositivos.

Asimismo, la administración centralizada de la solución facilita la aplicación y supervisión de políticas de seguridad, el seguimiento del estado de protección de los equipos y la

atención oportuna de eventos relacionados con posibles amenazas.

REQUERIMIENTO DE LA DGIS		No. Prog.	OFERTA DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS			RESULTADO
			Empresa	Cantidad de Licencias	Descripción de la Licencia	
180 licencias ESET PROTECT Advanced, por un periodo de dos años	**ESET LiveGuard Advanced:** Proporciona capacidades de análisis avanzado, mediante tecnología de sandboxing en la nube, orientadas a la detección de amenazas desconocidas, malware, y ataques dirigidos, fortaleciendo los mecanismos preventivos, frente a ciber amenazas cada vez más sofisticadas **Full Disk Encryption:** Permite implementar el cifrado completo de disco, para fortalecer la protección de la información almacenada en los equipos institucionales, particularmente ante escenarios de pérdida, robo o acceso no autorizado a los dispositivos	1	WEL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT Advanced 24 meses	Cumple con lo requerido
		2	SNAP IN DATA S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT ADVANCED 2 AÑOS	Cumple con lo requerido
		3	DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT ADVANCED 2 AÑOS	Cumple con lo requerido
		4	C3 CIBERSEGURIDAD, S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT Advanced, 2 AÑOS	Cumple con lo requerido

De acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección General de Informática y Sistemas, se da cuenta que las 4 propuestas cumplen con lo requerido.

Evaluación económica:

No. Prog.	Empresa	Cantidad de Licencias	Descripción de la Licencia	Costo Unitario	Costo de licencias		
					Subtotal	IVA	TOTAL
1	WEL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT Advanced 24 meses	$ 516.85	$93,032.55	$14,885.21	**$107,917.76**

No. Prog.	Empresa	Cantidad de Licencias	Descripción de la Licencia	Costo Unitario	Costo de licencias		
					Subtotal	IVA	TOTAL
2	SNAP IN DATA S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT ADVANCED 2 AÑOS	$ 1,071.98	$192,956.40	$30,873.02	$223,829.42
3	DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT ADVANCED 2 AÑOS	$ 1,240.00	$223,200.00	$35,712.00	$258,912.00
4	C3 CIBERSEGURIDAD, S.A. DE C.V.	180	ESET PROTECT Advanced, 2 AÑOS	$ 660.00	$118,800.00	$19,008.00	$137,808.00

De los datos mostrados en la tabla anterior, se advierte que todas las propuestas dan cumplimiento al servicio requerido; sin embargo, las propuestas número 2, 3 y 4 exceden el techo presupuestal asignado a la partida correspondiente, siendo la propuesta más económica y la única que se ubica dentro del techo presupuestal aprobado, la presentada por la persona moral WEL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., y por lo tanto la que resulta más conveniente para este Instituto.

7. Que, derivado del análisis técnico y económico de las propuestas presentadas por las personas proveedoras, este Comité considera que la adjudicación directa a favor de la persona moral WEL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., representa la alternativa más conveniente para los intereses del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al ofrecer lo requerido para la protección de la infraestructura tecnológica, representando el costo más económico y quien se encuentra registrado en el padrón de proveedores de este Instituto.

8. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de licenciamiento de antivirus para los equipos de cómputo que utiliza el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 2 años a partir del **27 de octubre del 2026 y hasta el 26 de octubre del 2028**, a favor de la persona moral **WEL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente Acuerdo; adicionalmente, esta propuesta se sustenta en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, en términos de lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, 116 segundo párrafo fracción IV inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106, 107, 124 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, último párrafo, 195 fracción III, 176, 200, 201 fracción XVIII y 207 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 1, 2, párrafo primero, fracción IV, 6 y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32, 33, 38 primer párrafo, 55, 58, 59 y 60, fracción I, VII y XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43, 44, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de licenciamiento de antivirus para los equipos de cómputo que utiliza el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la persona moral **WEL BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, **por un monto total de $107,917.76 (Ciento siete mil novecientos diecisiete pesos 76/100 M.N.)**, de conformidad con lo razonado en el **considerando XIX.**

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para suscribir el contrato correspondiente, a efecto de formalizar la Adjudicación Directa aprobada.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona moral adjudicada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por _____ de votos a favor de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 23 de octubre de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALAN,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
GUERRERO.

C. DAVID MORAN VALENTE,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ.

C. VIANI CUÉLLAR ABARCA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS.

C. SOFÍA AÑORVE MORALES,
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

C. MIRNA ZÁRATE RODRÍGUEZ,
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO.

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 015/CAAS/SO/23-10-2026, por el que se aprueba la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de licenciamiento de antivirus para los equipos de cómputo que utiliza el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 23 de octubre de 2026.